

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
17 de marzo de 2015

Original: español

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Informe nacional de Cuba sobre la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

I. Introducción

1. La posición de Cuba respecto a las armas nucleares antecede a su entrada como Estado parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares el 4 de noviembre de 2002. Cuba nunca ha poseído, no posee, ni tiene intención de poseer, ni fabrica, ni comercializa, ni suministra armas de destrucción en masa de ningún tipo. Nuestro país aboga por la prohibición y eliminación total de las armas nucleares y otras armas de exterminio en masa, como asunto de prioridad.
2. En una porción del territorio soberano de la República de Cuba ilegalmente ocupada por los Estados Unidos de América, en la provincia de Guantánamo, sobre la cual el Estado cubano no ejerce jurisdicción, se encuentra instalada una base naval de ese país. En consecuencia, el Gobierno de Cuba desconoce si los Estados Unidos han instalado, poseen, mantienen o tienen la intención de instalar material nuclear, químico o biológico o, incluso, armas nucleares, químicas o biológicas en ese territorio cubano ilegalmente ocupado.
3. Como se expresara en la declaración registrada por Cuba al acceder al Tratado sobre la No Proliferación, ese Tratado establece un régimen internacional discriminatorio que propicia la existencia de un “club de países poseedores del arma nuclear” quienes, a pesar de los años transcurridos desde que el Tratado entró en vigor el 5 de marzo de 1970, no han alcanzado el objetivo de eliminar totalmente esas armas.
4. El éxito de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares dependerá en buena medida de su capacidad para abordar, de manera equilibrada y sin discriminación, el cumplimiento de todos los compromisos de conformidad con los tres pilares del Tratado: el desarme, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear.
5. Cuba reitera su firme compromiso con el desarme general y completo, incluyendo el desarme nuclear como máxima prioridad, así como con la no proliferación en todos sus aspectos, vertical y horizontal, de las armas nucleares. Nuestro país continuará trabajando de conjunto con el resto de los Estados partes



del Tratado, para lograr en el plazo más breve posible la prohibición y eliminación total de las armas nucleares.

II. Consideraciones específicas sobre el artículo III y su aplicación nacional

6. El interés de Cuba en la energía nuclear está vinculado, única y exclusivamente, con el empleo pacífico de la misma bajo verificación de la autoridad competente, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

7. Todos los programas cubanos en los que se emplea energía nuclear tienen un carácter estrictamente pacífico, han estado y están bajo el riguroso control de las autoridades nacionales pertinentes y han sido monitoreados permanentemente por el OIEA. Este proceder es anterior incluso a la adhesión al Tratado sobre la No Proliferación, como lo demuestran los acuerdos parciales para la aplicación de salvaguardias en relación con el suministro de una planta de energía nuclear desde la entonces Unión Soviética (Reg. No. 1394) y la aplicación de salvaguardias en relación con el suministro de un reactor nuclear de potencia cero de la República Popular de Hungría (Reg. No. 1504), que entraron en vigor respectivamente el 5 de mayo de 1980 y el 7 de octubre de 1983.

8. En correspondencia con los compromisos asumidos como Estado parte del Tratado bajo el párrafo 1 del artículo III, al adherirse al Tratado Cuba inició inmediatamente sus negociaciones con el OIEA¹, para establecer los acuerdos que permitieran la verificación por parte de este organismo de las actividades nucleares desarrolladas en el país.

9. Como resultado de estas negociaciones, y en cumplimiento del párrafo 4 del artículo III, el 9 de septiembre de 2003 fue aprobada por la Junta de Gobernadores el Acuerdo de Salvaguardias Amplias entre Cuba y el Organismo Internacional de Energía Atómica (INFCIRC/633), así como el Protocolo Adicional a dicho Acuerdo de Salvaguardias (INFCIRC/633/Add.1), los cuales fueron firmados por nuestro país el 18 de septiembre de 2003 y ratificados el 27 de mayo de 2004, produciéndose su entrada en vigor el 3 de junio de 2004. Estos acuerdos fueron redactados y se han cumplimentado en consonancia con los párrafos 2 y 3 del artículo III.

10. Como parte del cumplimiento de estas responsabilidades, desde la entrada en vigor de este Tratado para Cuba y hasta la Conferencia de Examen de 2010, se realizaron las siguientes acciones:

a) Se entregó al OIEA el informe inicial exigido por el Acuerdo de Salvaguardias Amplias, donde se relacionaban los materiales y actividades nucleares desarrolladas por nuestro país al momento de la adhesión;

b) Tras la decisión de cerrar definitivamente la central nuclear de Juraguá, cuya construcción se detuvo en 1992, se concluyó la suspensión de las salvaguardias y la reducción de la zona de balance establecida para aquella central nuclear;

c) Se concluyó la negociación de la estructura de nuestras salvaguardias con dos zonas de balance de material como lugares fuera de instalación, así como la

¹ Cuba es fundador y miembro activo y ha estado representado durante 11 períodos en la Junta de Gobernadores, 5 de ellas después de su adhesión al Tratado.

definición de los puntos clave de medición, sin que exista ninguna instalación nuclear;

d) Se realizaron inspecciones anuales que incluyeron accesos complementarios a los principales sitios de interés del OIEA;

e) Se enviaron todos los informes y declaraciones en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias y el Protocolo Adicional, así como todas las respuestas a las clarificaciones y comunicaciones solicitadas a nuestro país por el Departamento de Salvaguardias del OIEA;

f) Se acordó con el OIEA un procedimiento para la entrega de visados de múltiples entradas a los inspectores de salvaguardias aprobados para Cuba;

g) Se aplicaron las salvaguardias integradas, las cuales entraron en vigor para Cuba el 1 de enero de 2009.

11. En los últimos cinco años se realizaron nuevas acciones, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Se realizaron inspecciones que incluyeron accesos complementarios, de acuerdo al régimen de verificación establecido por el OIEA;

b) Se enviaron todos los informes y declaraciones en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias y el Protocolo Adicional;

c) Se entregaron los visados múltiples solicitados en cumplimiento del procedimiento vigente a este respecto entre Cuba y el OIEA;

d) El inventario físico de material nuclear en el país quedó en cero.

12. A partir de todas las acciones realizadas, en el informe sobre la implementación, en el 2007, de las salvaguardias del OIEA, por primera vez Cuba se colocó entre los 47 países sobre los cuales se pudo llegar a conclusiones sobre las salvaguardias. El OIEA había comprobado la veracidad de toda la información que sobre el programa nuclear cubano se había brindado, así como que todo el material nuclear declarado se destinaba a actividades pacíficas y que no existían actividades no declaradas. Similar condición se obtuvo en el informe sobre la aplicación en el 2013 de las salvaguardias del OIEA, siendo este el séptimo año consecutivo en que se recibe esta certificación.

13. En Cuba, a pesar de no existir armas nucleares, existen normas jurídicas y otros procedimientos que rigen toda la actividad de los diferentes organismos e instituciones nacionales que trabajan vinculados a la esfera nuclear y que aseguran el estricto control del empleo de sustancias nucleares. La legislación nacional vigente en esta esfera garantiza el uso estrictamente pacífico de la energía nuclear, así como de los equipos y tecnología asociados a ella y se encuentra en consonancia con las restantes convenciones y tratados nucleares de los que nuestro país es parte.

III. Consideraciones específicas sobre el artículo IV

14. En Cuba se valora altamente la aplicación de las tecnologías nucleares en áreas vitales de la economía y se le concede una importancia especial a la cooperación técnica del OIEA.

15. Desde que se estableció, en el 1977, el primer programa de cooperación técnica de Cuba con el OIEA, ha existido una continua y fluida cooperación. Los resultados principales han estado centrados en la mejora de las capacidades nacionales en la radioterapia y la medicina nuclear; el incremento de la calidad en la producción del radiofármacos y compuestos marcados; el fortalecimiento de la infraestructura del órgano regulador nuclear y de la base técnica de la protección radiológica en el país; el establecimiento y fortalecimiento de un centro regional para la reparación y el mantenimiento de la instrumentación nuclear en el país; la mejora de los servicios en los laboratorios analíticos nucleares a nivel nacional; la recuperación de las capacidades instaladas de irradiación; y el perfeccionamiento de otras aplicaciones de técnicas nucleares en la agricultura, la hidrología y la industria.

16. Sin embargo, se mantienen e incrementan las dificultades que enfrenta la Secretaría del OIEA para adquirir los equipos científicos aprobados en los proyectos de Cuba, debido a que las empresas de los Estados Unidos, o aquellas que tienen participación de capital de ese país, no pueden vender esos equipos para Cuba, ante la posibilidad real de resultar sancionadas, en virtud del unilateral e injusto bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba. Tal situación, entre otras consecuencias, encarece la ejecución de nuestros proyectos, al tener que comprar equipos en lugares lejanos.

17. Esta situación se extiende también a los cursos organizados por instituciones de los Estados Unidos y al equipamiento nuclear comercializado por sus compañías y filiales radicadas en terceros países, los cuales están vetados a los expertos y empresas cubanas, en flagrante violación de lo establecido en el párrafo 2 del artículo IV del Tratado. Un ejemplo claro de lo anterior ha sido el costo incremental de la inversión realizada por el Estado cubano en nueva tecnología positrónica para la lucha contra el cáncer, primera causa de muerte en Cuba en los últimos dos años, cuya compra en los Estados Unidos hubiera costado aproximadamente un 30% menos de lo invertido.

18. Cuba ratifica su convicción de que la cooperación técnica del OIEA debe estar libre de condicionamientos políticos, como establecen sus estatutos. Esto es de vital importancia para países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, como el nuestro, para los cuales es de gran importancia el programa de cooperación técnica, como lo demuestran los índices de implementación superiores al 95% en los dos últimos años y del 99,49 % en el 2014, el más alto de nuestra región.

IV. Consideraciones específicas sobre el artículo V

19. Cuba se opone firmemente a la realización de ensayos nucleares de todo tipo, incluyendo los experimentos subcríticos y los que se llevan a cabo mediante supercomputadoras y otros sofisticados métodos no explosivos.

20. Resulta preocupante que varios países continúan llevando a cabo ensayos con armas nucleares por métodos no explosivos, lo que resulta contrario al espíritu y propósito del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Por el contrario, Cuba, aun sin ser firmante del Tratado de Prohibición Completa, cumple sus disposiciones y ha actuado siempre, y lo continuará haciendo, en plena correspondencia con la letra y espíritu de ese instrumento.

21. Expresamos total rechazo al perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y al desarrollo de nuevos tipos de esas armas, lo que es inconsistente con la obligación de un completo desarme nuclear. Llamamos a todos los Estados a abstenerse de efectuar explosiones de prueba de armas nucleares, otras explosiones nucleares o cualquier otro experimento no explosivo relevante, incluyendo experimentos subcríticos, para fines de desarrollo de armas nucleares. Estas acciones son contrarias al objeto y propósito del Tratado de Prohibición Completa, letra y espíritu, socavando su impacto deseado como una medida de desarme nuclear.

22. Nuestro país aún no ha adoptado una posición definitiva respecto a su adhesión al Tratado de Prohibición Completa. A pesar de eso, siempre hemos votado en la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la resolución sobre el Tratado. Cualquier decisión en ese sentido será tomada en el contexto de la vocación pacifista y multilateralista del Gobierno y pueblo cubanos.

23. Como Estado parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), ratificado por Cuba el 23 de octubre de 2002, se han realizado en tiempo y forma todas las declaraciones semestrales establecidas por este tratado, en las que se ha declarado que “no ha tenido lugar en el territorio bajo jurisdicción de la República de Cuba ninguna actividad prohibida por las disposiciones del Tratado de Tlatelolco”.

24. Estas declaraciones han sido objeto de verificación por el OIEA, como parte de los acuerdos entre la República de Cuba y el OIEA para la aplicación de las salvaguardias en relación con el Tratado de Tlatelolco (Reg. No. 1771) y el Protocolo Adicional al Acuerdo entre la República de Cuba y el OIEA para la aplicación de las salvaguardias en relación con el Tratado de Tlatelolco (Reg. No. 1772), que se firmaron el 18 de septiembre de 2003 y se encuentran en vigor desde el 3 de junio de 2004.

V. Consideraciones específicas sobre el artículo VI

25. Las armas de destrucción en masa, particularmente las armas nucleares, representan una amenaza para la humanidad, y Cuba, en los foros multilaterales, subraya la necesidad de su total eliminación de manera irreversible, verificable y transparente.

26. Nuestro país ha promovido activamente que se inicien con urgencia en la Conferencia de Desarme, negociaciones sobre una convención abarcadora que prohíba y elimine las armas nucleares de forma transparente, verificable e irreversible.

27. Cuba favorece, asimismo, el inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Sería imprescindible que el mismo contuviera no sólo medidas de no proliferación, sino también de desarme nuclear, teniendo en cuenta que dicho tratado debe constituir un nuevo paso hacia el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

28. Cuba ha participado activamente en las labores de la Conferencia de Desarme, ratificando en nuestras intervenciones ante dicho órgano la prioridad que

concedemos al desarme nuclear y a ese órgano negociador de la maquinaria de desarme, al cual llamamos a preservar y fortalecer, favoreciendo los acuerdos sobre un programa de trabajo amplio y balanceado.

29. En la Primera Comisión de la Asamblea General, Cuba ha copatrocinado o apoyado sistemáticamente diversas resoluciones que, de manera directa o indirecta, abogan por el cumplimiento del objetivo del desarme nuclear.

30. En nuestras intervenciones en la Comisión de Desarme, hemos hecho consistentemente un llamado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a mostrar la flexibilidad y voluntad política necesaria para acordar recomendaciones concretas a la Asamblea General en favor del desarme nuclear.

31. El 26 de septiembre, proclamado por la Asamblea General como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, a propuesta del Movimiento de los Países No Alineados a iniciativa de Cuba, tuvo su primera conmemoración durante el 2014. Nuestro país participó en las actividades desarrolladas por la fecha en Nueva York, Ginebra y Viena. Resaltamos la necesidad de adoptar medidas concretas para alcanzar el desarme nuclear, alertamos sobre los peligros que las armas nucleares representan y destacamos que la única manera de garantizar que la humanidad no sufrirá nunca más el terrible impacto de las armas nucleares es su prohibición y eliminación total.

32. Cuba considera que la no proliferación de armas nucleares no constituye un fin en sí mismo, sino un paso en el camino hacia el desarme nuclear. Los Estados poseedores de armas nucleares están obligados, en virtud de las disposiciones del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación y conjuntamente con el resto de los Estados partes en el mismo, a desarrollar y concluir negociaciones para el logro del desarme nuclear.

33. El documento resultante de la Conferencia de Examen de 2015 deberá contener compromisos prácticos en los que quede reflejado de manera clara la responsabilidad y el papel que corresponde a las potencias nucleares en el proceso hacia el desarme nuclear.

34. Cuba está preparada para iniciar negociaciones inmediatas en torno a un instrumento jurídicamente vinculante, multilateralmente acordado, que aplique una concepción sistémica que incluya además componentes de desarme, verificación, asistencia y cooperación.

35. Cuba expresa su gran preocupación por la falta de avances concretos en el cumplimiento de la mayoría de las trece medidas prácticas para la aplicación del artículo VI adoptadas por la Conferencia de Examen de 2000 y el plan de acción acordado por la Conferencia de Examen de 2010.

36. Entre otros incumplimientos, las potencias nucleares no han reducido en la medida esperada el estado de alerta de los sistemas de las armas nucleares, ni han minimizado el rol de las armas nucleares en sus políticas y doctrinas de seguridad nacional.

37. Las cinco potencias nucleares reconocidas en el Tratado sobre la No Proliferación, acumulan en la actualidad aproximadamente 16.350 armas nucleares en sus arsenales, de las cuales aproximadamente 4.150 en estado operativo. Cuba lamenta profundamente la falta de cumplimiento de los compromisos inequívoco de

los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, con vistas a lograr el desarme nuclear.

38. Aunque en los últimos cinco años ha habido un descenso en el número total de ojivas nucleares en el mundo, el ritmo de esas reducciones parece estar frenándose en comparación con 10 años atrás.

39. Ninguno de los Estados poseedores de armas nucleares pareciera estar dispuesto a renunciar a sus arsenales nucleares en el futuro previsible. Los países reconocidos por el Tratado sobre la No Proliferación como Estados con armas nucleares, o están desplegando nuevos sistemas de lanzamiento de armas nucleares o han anunciado programas para hacerlo, por lo que parecen decididos a conservar sus arsenales nucleares por un período de tiempo indefinido.

40. Desde la Conferencia de Examen de 2010 han existido pocas acciones que indiquen que los Estados que poseen armas nucleares tienen una genuina voluntad de trabajar por un desmantelamiento completo de sus arsenales nucleares. En lugar de abstenerse de desarrollar nuevos tipos de armas, los programas de modernización a largo plazo que están en marcha en algunos de estos Estados sugieren que las armas nucleares se mantendrán como elementos indisolublemente ligados a sus cálculos estratégicos.

41. Para Cuba constituye un motivo de profunda preocupación, por la amenaza que representa para la paz y seguridad internacionales, el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y la existencia de doctrinas de defensa estratégicas que descansan en la posesión y el uso de este tipo de armamento. Asimismo, es alarmante el despliegue de las armas nucleares de los Estados poseedores en el territorio de Estados que no poseen dichas armas, haciendo que en la práctica sean muchos más “los poseedores”.

42. El prolongado incumplimiento del acuerdo alcanzado para la celebración de la conferencia internacional sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Medio Oriente continúa siendo una gran frustración internacional. Recordamos que la decisión de celebrar la conferencia se había adoptado en la Conferencia de Examen de 2010, de conformidad con la resolución sobre Oriente Próximo, adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Llamamos una vez más a celebrar dicha conferencia lo antes posible, durante el presente año.

43. La aplicación aislada y selectiva del principio de la no proliferación es insuficiente para eliminar las armas nucleares. Sólo la aplicación de una concepción sistémica que incluya componentes de desarme, verificación, asistencia y cooperación podrá garantizar la eliminación total de las armas nucleares.

VI. Consideraciones específicas sobre el artículo VI

44. Como parte de su compromiso histórico con el desarme nuclear global, en el 2002, además de adherirse al Tratado sobre la No Proliferación, Cuba ratificó el Tratado de Tlatelolco.

45. América Latina y el Caribe, la primera zona densamente poblada del mundo en convertirse en una zona libre de armas nucleares, ha sido un referente político,

jurídico e institucional para la creación de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo.

46. Reafirmamos la histórica proclamación de América Latina y el Caribe como zona de paz, hecha en ocasión de la cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños realizada en La Habana el 29 de enero de 2014, en la que los Estados de la región declaramos el compromiso de continuar promoviendo el desarme nuclear como objetivo prioritario, contribuir con el desarme general y completo, y desterrar para siempre el uso y la amenaza del uso de las fuerza de nuestra región.

47. Instamos, una vez más, a los Estados poseedores de armas nucleares que realizaron declaraciones interpretativas a los protocolos adicionales al Tratado de Tlatelolco, a retirarlas sin más demora, para dar plenas garantías de seguridad a los Estados que integramos la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe.

48. Cuba apoya decididamente el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes países o regiones del mundo. Las zonas libres de armas nucleares refuerzan la no proliferación nuclear y contribuyen al logro del objetivo del desarme nuclear. En este sentido, Cuba reitera su apoyo al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

49. Lamentamos el incumplimiento del acuerdo sobre la celebración de la conferencia internacional para el establecimiento en el Medio Oriente de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva. Recordamos que la celebración de esta conferencia es parte importante e integral del resultado final de la Conferencia de Examen de 2010.

50. Estamos convencidos que el establecimiento de dicha zona, además de ser una importante contribución al logro del objetivo del desarme nuclear, significaría un paso trascendental para el proceso de paz en Medio Oriente. Exhortamos a que esta conferencia se celebre sin más demora, durante el presente año.

51. Cuba le da la bienvenida a la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, que se celebrará en Nueva York en el 2015, y saluda la celebración de las dos anteriores conferencias, celebradas en México en el 2005 y en Nueva York en el 2010, pues permiten examinar y poner en práctica formas concretas de cooperación entre las diferentes zonas y con otros Estados interesados. Llamamos a consolidar esta conferencia como un foro de articulación de consensos para incrementar las zonas libres de armas nucleares y apoyar así el desarme nuclear.

VII. Otras consideraciones de interés para Cuba en el cumplimiento del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

52. La seguridad física nuclear es un tema que, por sus importantes implicaciones, interesa a todos los Estados. Su manejo eficaz no admite exclusiones ni selectividades. Las normas internacionales sobre la seguridad física nuclear deben ser adoptadas en el marco del OIEA, como resultado de negociaciones intergubernamentales multilaterales, transparentes e inclusivas.

53. La concepción y ejecución del plan integrado de apoyo a la seguridad física nuclear, con la puesta en marcha del equipamiento recomendado por el OIEA, es un feliz ejemplo del trabajo conjunto entre Cuba y el Organismo, que asegura el fortalecimiento permanente de los sistemas de prevención, detección y respuesta ante actos nocivos y de terrorismo que puedan involucrar materiales nucleares y radiactivos.

54. Los proyectos que implementa nuestro país con el OIEA para el fortalecimiento de las capacidades de detección de materiales nucleares y radiactivos en frontera y la actualización de las medidas de protección física en instalaciones con fuentes radiactivas categorías I y II, contribuyen a los avances logrados por Cuba.

55. Lamentablemente, en los últimos años han tenido lugar fuera del OIEA algunas cumbres sobre la seguridad nuclear que se han caracterizado por la exclusión de la gran mayoría de los Estados. Los resultados de esas cumbres de ninguna manera pueden ser considerados un referente consensuado a nivel internacional. Cuba considera inaceptable cualquier intento de usurpar o desconocer el papel rector del OIEA en esta esfera.

56. Los mecanismos de composición selectiva, no transparentes y que actúan al margen de las Naciones Unidas y los tratados internacionales no constituyen una respuesta adecuada para enfrentar el fenómeno del terrorismo internacional, incluido el vinculado al uso de armas de exterminio en masa, sus medios portadores o materiales conexos.

57. Las denominadas cumbres de seguridad física nuclear no contribuyen a los genuinos esfuerzos que realiza la comunidad internacional para abordar estos temas de manera transparente y abierta, con la participación de todos los Estados y en el marco de los foros multilaterales que, como el OIEA, han sido establecidos para ello.

58. Corresponde a los Estados poseedores de armas nucleares la responsabilidad de garantizar la seguridad física de sus arsenales. Pero estamos convencidos de que la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de tales armas, y contra los riesgos de que sean empleadas por terroristas, es la prohibición y eliminación total de las armas nucleares.

59. Cuba condena rotundamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, por quien quiera, contra quien quiera y donde quiera que se cometan, incluyendo el terrorismo de Estado, y ratifica que no podrá alcanzarse una verdadera seguridad física nuclear a nivel global mientras que las armas nucleares no sean completamente eliminadas de la faz de la tierra.

VIII. Conclusiones

60. Cuba ha demostrado, con hechos concretos, su voluntad política de cumplir rigurosamente con todas y cada una de las disposiciones del Tratado. El objetivo del desarme nuclear debe continuar siendo la prioridad de la comunidad internacional en el ámbito del desarme y el control de armamentos.

61. La Conferencia de Examen de 2015 requiere la voluntad política, el compromiso y la participación decidida de la comunidad internacional, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares, para avanzar hacia la eliminación de las armas nucleares de manera transparente, irreversible y verificable, y para que todos los Estados parte del Tratado asumamos nuevas metas para alcanzar ese objetivo.
